

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL	
Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Para adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta* (Art. 1.º del Código civil. — Inmediatamente que los Sres. Arcedobes y Secretarios reciban este Real orden dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanezca hasta el envío del número siguiente.— Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 peseta.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

* Números sueltos 25 centimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 63.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Las anteriores oposiciones a Secretarios de Ayuntamiento, convocadas por Real orden de 13 de marzo de 1924, dieron la experiencia bastante al Gobierno de S. M. para considerar el beneficio que reportó a los opositores y a la Administración el que, bajo un mismo programa, una fecha fija y en una misma localidad, pudieran actuar sin tener que esperar a fechas distintas, que las propias necesidades de los Municipios de cada Distrito universitario tendrían que imponer, de no celebrarse en Madrid, retrasando con ello lo que es espíritu y propósito de las disposiciones transitorias del Estatuto municipal adelantado.

Por otra parte, la unificación de los Secretarios de Diputaciones provinciales con los de Ayuntamiento, que establece el Estatuto provincial y el artículo 19 del Reglamento de funcionarios y subalternos provinciales de 2 de noviembre de 1925, dándoles derecho a aquéllos a concurrir a las oposiciones a Secretarías de Ayuntamiento de primera categoría, con las limitaciones que el mismo dispone, y a estos otros el poder concurrir también a Secre-

tarías de Diputaciones provinciales, bajo las condiciones que el referido texto legal preceptúa, aconseja convocar las oposiciones en Madrid, haciendo uso para ello el Ministerio de la Gobernación del artículo 232 del Estatuto municipal.

Colocados ya la inmensa mayoría de los opositores que obtuvieron plaza en las anteriores oposiciones, y siendo muchas las vacantes ocurridas de Secretarías de Ayuntamiento de primera categoría y de Diputaciones provinciales, más las que puedan producirse hasta la terminación de los ejercicios, dan número suficiente para que se puedan anunciar nuevas oposiciones.

Por la Dirección general de Administración se publicarán las oportunas instrucciones, fijando el número de ejercicios, las condiciones que deberán concurrir en los solicitantes, la forma de actuar éstos, la puntuación precisa para aprobar y cuanto pueda considerarse pertinente para la práctica de las oposiciones, teniendo en cuenta que la calidad de opositor, entre aquellos que no tengan tal carácter, podrá servir de base a los Ayuntamientos y Diputaciones como mérito preferente para escoger entre los concursantes.

En virtud de lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se tengan por convocadas las oposiciones a ingreso en la primera categoría del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento y Secretarías de Diputaciones provinciales para cubrir el número de vacantes existentes en la actualidad y las que ocurran hasta la terminación de los ejercicios y 40 más, deducida la

tercera parte de dichas vacantes en cuanto a las Secretarías de Ayuntamiento de primera categoría se refiera, y que el artículo 233 del Estatuto municipal y el artículo 19 del Reglamento de Secretarios y empleados municipales de 23 de agosto de 1924 reserva a los Secretarios de segunda categoría en la forma que el expresado Reglamento dispone.

2.º Señalar el día 15 de septiembre del corriente año para dar comienzo a los ejercicios, admitiéndose las solicitudes de los que pretendan tomar parte hasta 31 de mayo próximo.

3.º Que, bajo la presidencia de V. I., constituyan el Tribunal, como Vocales del mismo, D. Felipe Clemente de Diego, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad Central; D. Miguel Fernández y Jiménez, Jefe de la Sección primera de Administración; D. Francisco Ruano Carriedo, Secretario del Ayuntamiento de Madrid, y don Vicente Santa María de Rojas, Conde de Santa María de Paredes, Abogado del Estado y Jefe de la Asesoría jurídica de este Ministerio, desempeñando este último el cargo de Secretario del Tribunal.

4.º Que por esa Dirección se acuerden y publiquen las instrucciones necesarias para que las oposiciones convocadas puedan llevarse a efecto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de febrero de 1926. —Martínez Anido.— Señor Director general de Administración.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

CIRCULAR

Convocatoria de oposiciones a ingreso en Secretarías de Ayuntamiento de primera categoría y de Diputaciones provinciales.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 24 del actual, inserta en la *Gaceta* del día de hoy, convocando a oposiciones de Secretarías de Ayuntamiento de primera categoría y de Diputaciones provinciales que se han de celebrar en Madrid a partir del día 15 de septiembre del corriente año, y autorizada esta Dirección general por aquella superior disposición para establecer cuantas condiciones y requisitos sean necesarios para concurrir a la oposición, ha acordado lo siguiente:

1.º Los ejercicios tendrán lugar en Madrid, dando principio el día 15 del próximo septiembre, a las quince, en el Ministerio de la Gobernación.

2.º Las solicitudes de los que pretendan tomar parte en la oposición serán presentadas en este Centro acompañadas de la cédula personal de los interesados, en la que conste su domicilio, durante las horas hábiles de oficina y a partir desde la publicación de estas instrucciones en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de provincias, hasta las trece horas del día 31 de mayo próximo, fecha en que quedará cerrado el plazo de admisión.

3.º Los que pretendan tomar parte en la oposición deberán acreditar, con los documentos que se acompañarán a la instancia, los requisitos siguientes:

a) Ser español, varón y mayor

de veintitrés años; edad que habrá de referirse a la fecha en que den comienzo los ejercicios, y que se justificará por medio de certificación del Registro civil del acta de nacimiento, la cual deberá ser legalizada cuando no esté expedida dentro del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación de no tener antecedentes penales, expedida por la Dirección general del Ramo.

c) Certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad municipal correspondiente.

d) Certificación facultativa que justifique no tener defecto físico que le inhabilite para el servicio, ni padecer enfermedad contagiosa.

e) Título de Abogado, y en su defecto testimonio notorial del mismo o certificación académica de haber terminado la carrera. También podrán acompañar los solicitantes los documentos justificativos de méritos o servicios que juzguen convenientes.

Toda esta documentación deberá estar reintegrada con arreglo a las disposiciones vigentes.

4.º A la presentación de la instancia deberán los interesados entregar 40 pesetas por derechos de inscripción. Esta cantidad les podrá ser devuelta únicamente en el caso de no reunir las condiciones exigidas en el apartado tercero.

5.º El Tribunal, después de haber examinado los documentos de los que pretendan tomar parte en la oposición, formará y publicará una relación de los que, por reunir las condiciones fijadas en dicho apartado tercero, puedan ser admitidos al sorteo como opositores. Contra el acuerdo del Tribunal no se dará recurso alguno.

6.º Los ejercicios de oposición serán dos: uno teórico, consistente en contestar durante un plazo que no exceda de una hora a diez temas del programa, en la proporción siguiente: tres de Derecho municipal, dos de Derecho provincial, dos de Derecho administrativo, uno de Derecho político, uno de Legislación general de Hacienda, y uno de Derecho civil, Derecho mercantil y Legislación hipotecaria.

El segundo ejercicio se dividirá en dos partes, consistiendo la primera en redactar un acta, expresiva de acuerdos adoptados por un Ayuntamiento, Comisión municipal permanente o Diputación, con arreglo a supuestos que formulará al efecto

el Tribunal; y consistirá la segunda en emitir un informe, en expediente administrativo, sobre alguna de las materias relacionadas con los Estatutos municipal o provincial.

Para la preparación de la primera parte del segundo ejercicio se concederá a los opositores el plazo de dos horas y un término de cuatro horas para emitir el informe.

7.º El número de puntos con que podrá ser calificado el opositor por cada individuo del Tribunal será el siguiente: en el primer ejercicio, de 0 a 5 por tema, y en cada una de las dos partes del segundo ejercicio, de 0 a 10.

El opositor que no obtenga en el escrutinio 26 puntos en el primer ejercicio, ni 11 puntos en el segundo, se considerará desaprobado.

8.º El programa para estas oposiciones se insertará en la *Gaceta de Madrid*, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de estas instrucciones en dicho periódico oficial.

9.º En los ejercicios actuarán los opositores por el orden que les corresponda en el sorteo previo que al efecto habrá de celebrarse en este Ministerio, el cual se anunciará por medio de aviso, en el local correspondiente.

El que al ser llamado no se presentase, lo será por segunda vez al terminar la relación de opositores en cada ejercicio, y si no compareciese, sea cualquiera el motivo, se entenderá que renuncia al derecho que le asiste para actuar.

10. La calificación de los ejercicios se verificará por medio de papeletas que depositarán los miembros del Tribunal en el acto de terminar su ejercicio cada opositor en una urna que se colocará al efecto sobre la mesa del Tribunal.

El escrutinio se practicará al final de cada sesión, sumando los puntos que obtenga cada opositor y dividiendo su resultado por el número de individuos del Tribunal asistentes al ejercicio. El cociente que resulte constituirá la calificación, que se hará pública inmediatamente, mediante anuncio fijado al efecto, haciéndose constar en él la puntuación obtenida por los aprobados, prescindiendo de los que no hubiesen obtenido puntuación suficiente para la aprobación, los cuales se considerarán desaprobados, y si se tratase del primer ejercicio no podrán pasar al ejercicio siguiente.

11. Para que pueda funcionar el Tribunal es requisito indispensable

la concurrencia de tres de sus miembros.

12. Terminado el segundo ejercicio, el Tribunal formará y elevará una relación de opositores igual al número de plazas anunciadas en la convocatoria, siguiendo en ella el orden preferente de puntuación obtenida por cada opositor. La no inclusión en esta relación significa que el opositor ha sido desaprobado por el conjunto de los ejercicios.

Los Gobernadores civiles cuidarán de que estas instrucciones se publiquen en los *Boletines Oficiales* de sus respectivas provincias, para conocimiento de los que aspiren a tomar parte en las oposiciones que se convocan.

Madrid 24 de febrero de 1926.—
El Director general, Rafael Muñoz.

(De la *Gaceta* núm. 57.)

Después de publicada la Real orden de 28 de enero próximo pasado, anunciando concurso para la provisión de Secretarías vacantes de Ayuntamientos de segunda categoría, cuya relación se inserta aneja a la citada Real orden en la *Gaceta de Madrid* del día 30 del propio mes de enero, se han recibido en esta Dirección general reclamaciones de varios Ayuntamientos, rectificando errores involuntariamente padecidos por esta Dirección, que motivaron que indebidamente se anunciase como vacantes algunas Secretarías que no debieran incluirse en dicha relación y que es conveniente rectificar.

En su consecuencia se anulan las vacantes de Secretarías anunciadas por la Real orden de referencia y relación anexa, cuyos Ayuntamientos y motivos de nulidad se expresan seguidamente:

Arlanzón (Burgos), por estar tramitándose la agrupación.

Isar (Burgos), por estar tramitándose la agrupación.

Lo que se hace público en la *Gaceta de Madrid* para general conocimiento, debiendo los Gobernadores civiles verificarlo a su vez en los *Boletines Oficiales* de sus respectivas provincias.

Madrid 27 de febrero de 1926.—
El Director general, Rafael Muñoz.

Habiendo sido aprobada, por Real decreto, la agrupación de los Ayuntamientos de Ibrillos y Castilgado, de la provincia de Burgos, a los efectos de tener un Secretario común,

Esta Dirección general ha acorda-

do quede en suspenso el concurso que para proveer en propiedad la Secretaría del Ayuntamiento de Ibrillos ha sido anunciado por Real orden de 28 de enero último (*Gaceta* del 30) y que con esta fecha se abra concurso para proveer la Secretaría de la precitada agrupación, que se ajustará a lo dispuesto en las Reales órdenes de 9 y 28 de enero último.

Madrid 1.º de marzo de 1926.—
El Director general, R. Muñoz.

(De la *Gaceta* núm. 61).

Gobierno Civil

Ferrocarriles.—Servidumbres.

A los efectos de la información prevenida en el Real decreto de 14 de junio de 1854 sobre pasos de servidumbres de ferrocarriles, se inserta a continuación la relación de las servidumbres que procede establecer en el término municipal de La Revilla, con motivo de la construcción del ferrocarril de Ontaneda a Calatayud, sección de Burgos a Salas de los Infantes:

En el kilómetro 56'340 la traza corta un camino que conduce de La Revilla a la carretera de Soria y se propone para él un paso a nivel que será guardado con guardería diurna, en consideración a la proximidad del poblado de La Revilla.

En el kilómetro 57'520 cruza la línea una vereda que carece de tránsito por lo cual no creemos necesario proponer para ella ninguna servidumbre.

Y finalmente corta la traza en el kilómetro 58'320 uno de los caminos de La Revilla a Salas de los Infantes, proponiendo en este cruce un paso a nivel también con guardería diurna por la proximidad del pueblo.

Lo que se hace público a fin de que, durante los veinte días siguientes al de la inserción de este anuncio, puedan presentarse reclamaciones u observaciones ante la Alcaldía de La Revilla, en la que estarán de manifiesto los croquis y demás detalles de dichas servidumbres, debiendo la mencionada Alcaldía, tan pronto finalice el indicado plazo de los veinte días, devolver a este Gobierno la referida documentación, juntamente con las reclamaciones que pudieran presentarse o la oportuna certificación negativa en caso contrario.

Burgos 2 de marzo de 1926.

EL GOBERNADOR,

J. Prieto Ureña.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

D. Julián de Cominges y Calvo, Administrador de Rentas públicas de esta provincia,

Hago saber: Que por los vecinos de Melgar de Fernamental, que más abajo se detallan, ha sido solicitada la legitimación en propiedad de los terrenos siguientes:

D. Antonio Calvo Ramos.—Una tierra en el sitio de Valdelanta, de tres hectáreas, linda N. y S. José Luis Aymar y E. y O. carreras.

Otra tierra al mismo sitio, de tres hectáreas, linda N. Aurelio Arroyo, S. Raimundo Alcalde, E. carrera y O. linde alta.

Otra tierra al mismo sitio, de 75 áreas, linda por N. carrera, S. camino, E. Toribio Arroyo y O. Raimundo Maestro.

D. Gregorio Calvo Ramos.—Una tierra al sitio del Paramillo, de cabida 50 áreas, linda N. Raimundo Alcalde, S. Claudio Ramos, E. campera del corral y O. arroyo.

Otra tierra al mismo sitio, de 53 áreas, linda por N. terreno concejil, S. Filadelfo Pérez, E. campera del corral y O. arroyo.

Otra en el mismo sitio, de una hectárea y seis áreas, linda N. Bartolomé Zarroca, S. Francisco Torres, E. raya de Osornillo y O. carrera.

Otra al mismo sitio, de 53 áreas, linda N. terreno concejil, S. León Zarroca, E. herederos de Damián Martín y O. Valeriano González.

Otra al sitio de Santa Marina, de dos hectáreas y 12 áreas, linda norte Bartolomé Zarroca, S. Julián Franco, E. linde alta y O. camino.

Otra al sitio de Ontanares, de dos hectáreas y 12 áreas, linda norte Eugenio Torres, S. Lino Alonso, E. camino y O. Gregorio González.

D. Juan Juárez del Hierro.—Una tierra al sitio del Paramillo, de 78 áreas, linda N. Sebastián Celis, sur Angel Pérez, E. camino y O. linde alta.

Otra al sitio de Valdunco, de una hectárea y seis áreas, linda N. Gregorio Bartolomé, S. carrera, E. Juan Ortega y O. camino.

D. Angel Pérez Pérez.—Una tierra al sitio del Paramillo, de cabida una hectárea y 75 áreas, linda norte camino, S. raya de Osornillo, este Bernabé Fernández y O. Cipriano Alcalde.

Otra al mismo sitio del Paramillo, de 26 áreas, linda N. camino, sur

Andrés Cerrato, E. Alipio Pérez y O. Cipriano Alcalde.

Otra al mismo sitio, de 78 áreas, linda N. Juan Juarrez, S. Damián Martín, E. camino y O. linde alta.

Otra al sitio de Juan Rana, de una hectárea y 59 centáreas, linda N. Miguel del Olmo, S. Juan Ortega, E. linde alta y O. carrera.

Otra al mismo sitio, de 53 áreas, linda N. Andrés Cerrato, S. y oeste Miguel del Olmo y E. el solicitante.

D. Juan Calvo Ramos.—Una tierra en Santa Marina, de dos hectáreas y 12 áreas, linda N. Raimundo Alcalde, S. Juan Pérez, E. camino y O. Daniel González.

D. Claudio Ramos Ramos.—Una tierra al sitio del Paramillo, de una hectárea, linda N., S. y E. terreno concejil y al O. Pedro Mediavilla.

Otra al sitio de Los Páramos, de 52 áreas, linda N. y O. José Luis Aymar, S. herederos de Filadelfo Celis y E. carrera.

Otra al sitio del Hornillo, de 36 áreas, linda N. Petra Ruiz, S. Petra Ramos y E. y O. Juan Ortega.

Otra al sitio de Mesquilón, de 52 áreas, linda N. y S. Claudio Celis y E. y O. Eloy Torila.

Otra en Los Castellares, de 26 áreas, que linda N. la cuesta, S. y O. Gregorio Torres y E. Florentino Ramos.

D. Toribio Arroyo González.—Una tierra al sitio del Paramillo, de 53 áreas, linda N. Teófilo Ceballos, S. Anastasia Arroyo, O. herederos de D. Damián Martín y E. carrera.

Otra al mismo sitio, de 53 áreas, linda N. y S. terreno concejil, este arroyo y O. carrera.

Otra al sitio de Valdelanta, de 53 áreas, linda N. carrera, S. Vicente del Hierro, E. Sotero López y oeste Antonio Calvo.

D. Gorgonio Torres Olmos.—Una tierra al sitio de Los Castellares, de tres hectáreas y 18 áreas, linda N. linde alta, S. José Villasana, E. Juan Arias y O. Virgilio Torres.

Otra al sitio Linde Rio, de 53 áreas, linda N., S. y E. Eleuterio Arroyo y O. el río.

D. Virgilio Torres Ortúñez.—Una tierra al sitio de San Sebastián, de 53 áreas, linda por N., E. y O. terreno concejil y S. el río.

Otra al mismo sitio, de 53 áreas, linda N. Pedro Pardo, S. el río, este y O. terreno concejil.

Otra al sitio de Los Castellares, de 80 áreas, linda N. Eleuterio Gon-

zález, S. el río, E. Raimundo Alcalde y O. Juan Amo.

Otra al mismo sitio, de una hectárea y 58 áreas, linda N. José del Olmo, S. Eleuterio González, este Gorgonio Torres y O. terreno concejil.

Otra al sitio de Fuente Buena, de 53 áreas, linda N. herederos de don Fidel Ceballos y el río, S. Marcelo Pérez, E. terreno concejil y O. camino.

D. E. Igenio Torres González.—Una tierra al sitio de Libiadas, de dos hectáreas y seis áreas, linda N. Manuel Franco, S. herederos de Hilario Rey, E. herederos de Hilario Arias y O. de Raimundo Alcalde.

Otra al sitio del Alto de Zorita, de 53 áreas, linda N. Julián Franco, S. Ursicino Calleja, E. camino de Santa María y O. tierra de la Cofradía de San Crispín.

Otra al sitio del Hornillo, de 40 áreas, linda N. Silvano Zorita, sur y E. vecinos de Palacios y O. camino.

Otra tierra al sitio del Zarzal, de 26 áreas, linda N. Sabas Pérez, sur camino, E. Jacoba Alcalde y O. Timoteo García.

Pedro Pérez Aguilar.—Una tierra al sitio del Paramillo, de 65 áreas, linda N. Esteban Martínez, S. Antonio Martínez, E. Fabiano Pérez y O. carrera.

Otra al sitio de Zorita, de una hectárea y 56 áreas, linda por norte carrera del Curro, S. carrera de Padilla, E. Mariano López y O. Juana González.

Otra al mismo sitio, de 65 áreas, linda N. Pablo Zarroca, S. tierra de la Cofradía de San Juan, E. carrera del Curro y O. Juan Pérez.

D. Juan Ortega Ortega.—Una tierra al sitio de Santa Marina, de una hectárea y 59 áreas, linda al N. raya de Valtierra, S. Raimundo Alcalde, E. Lázaro Medina y O. linde alta.

Otra al sitio del Alto Monte, de dos hectáreas, linda N. Timoteo del Olmo, S. Julián Urbaneja, E. linde alta y O. camino.

Otra tierra al sitio del Valdunco, de una hectárea y 59 áreas, linda por N. y E. Pedro Bilbao, S. Victorino González y O. Feliciano Díez.

D. Antonino Quirce Polo.—Una tierra al sitio de La Fuente de la Vallénica, de 53 áreas, linda N. Pedro Medina, S. Pedro Pardo, E. carrera y O. José Luis Aymar.

Otra al sitio del Angostillo, de 20 áreas, linda por N. Florencio Monedero y por los demás aires terreno concejil.

D. Antonino del Olmo Arroyo.—Una tierra al sitio de Valdelanta, de 40 áreas, linda N. cañada y terreno concejil, S. y E. José Luis Aymar y O. terreno concejil.

D. José Angel Ramos Ruiz.—Una tierra al sitio del Alto del Monte, de 53 áreas, linda N. Eleuterio Arroyo, S. terreno concejil, E. Domingo Arroyo y O. Pedro Pardo Velasco.

D. Isidro Pérez Bravo.—Una tierra al sitio de la Ladera del Buey, de una hectárea, linda por N. Dámaso Esteban, S. Bartolomé Zarroca, E. Julián Franco y O. terreno concejil.

Otra al sitio de la Ladera del Angostillo, de 40 áreas, linda por norte y S. Dámaso Esteban, E. camino y O. terreno concejil.

Otra al sitio del Angostillo, de 13 áreas y 20 centiáreas, linda norte Antonino Quirce, S. Dámaso Esteban, E. y O. terreno concejil.

D. Julián Celis Espinosa.—Una tierra al pago de Valdelanta, de 40 áreas, linda N. la cañada y terreno concejil, S. arroyo, E. Laureano del Olmo, y O. Victorino González.

Otra al sitio de Quintanilla, de 12 áreas y 40 centiáreas, linda N. y E. terreno concejil, S. Nazario González y O. camino.

D. Pedro García Herreros.—Una tierra al sitio de La Toja, de 53 áreas linda N. carrera, S. Raimundo Alcalde, E. Pedro López y O. Emilio Castañeda.

Otra al mismo sitio, de 26 áreas y 40 centiáreas, linda por norte y E. Emilio Castañeda, S. Raimundo Alcalde y O. Facundo García.

Otra al sitio del Paramillo, de 53 áreas, linda por N. Teodoro López, S. Juan García, E. carrera y oeste Juan Arias.

D. Timoteo García Vargas.—Una tierra al sitio del Zarzal, de 40 áreas, linda N. Sabas Pérez, sur camino, E. Eugenio Torres y oeste Pedro Torres.

Otra al sitio del Camino de Santillana, de 40 áreas, linda N. Cándido Aparicio, S. Félix Bartolomé, E. arroyo y O. camino.

Otra al sitio de Quintanilla, de siete áreas, linda N. Anacleto Calderón, S. Valentín Miguel, E. Valeriano González y O. terreno concejil.

Otra al sitio de La Veguilla, de siete áreas, linda N. herederos de Martín Juárez, S. río Boedo y este y O. terreno concejil.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el pá-

rrafo 3.º del artículo 6.º del Reglamento para la ejecución del Real decreto de 1.º de diciembre de 1923 sobre roturaciones arbitrarias.

Burgos 26 de febrero 1926.—Julían de Cominges.

TESORERÍA - CONTADURÍA DE HACIENDA

El Recaudador de la Hacienda en la Zona de Aranda de Duero, comunica a esta Tesorería-Contaduría, con fecha de ayer, que ha nombrado Auxiliar de aquella Recaudación a D. Esteban Moreno. Lo que, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 18 de la Instrucción de 23 de abril de 1900, se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades municipales y judiciales.

Burgos 2 de febrero de 1926.—El Tesorero-Contador, M. Montero.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Requisitoria.

Zorrilla Crespo (Clemente), hijo de Martín y de Dolores, natural de Medina de Pomar, parroquia de id., Ayuntamiento de id., provincia de Burgos, estado soltero, profesión forjador, de 27 años edad, de estatura 1'560 metros, color moreno, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba regular, boca regular, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Medina de Pomar, provincia de Burgos, procesado por deserción, comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez Instructor del Batallón Cazadores de África, número 14, D. José Ruiz Meroño, residente en Rocosa, (Sector de Axdir), bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Rocosa (Axdir) 18 de febrero de 1926.—El Capitán Juez Instructor, José Ruiz Meroño.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Palacios de Benaver.

Teniendo acordado el Ayuntamiento pleno de mi presidencia la enajenación de las casas que sirvieron de domicilio al Practicante y para fragua, por no ser necesarias para referidos servicios y una parcela de terreno en Fuentemantaro, para que con el producto de su venta pueda atenderse en parte al pago del importe de la reparación que ha de llevarse a efecto en los locales

Escuela y casa-habitación del señor Maestro, se hace saber que el plazo para la presentación de reclamaciones, es el de diez días, advirtiéndose que expirado éste, no se admitirá ninguna, y que desde esta fecha queda de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el pliego de condiciones a disposición de quien desee examinarle.

Palacios de Benaver 27 de febrero de 1926.—El Alcalde, Bernabé Pérez.

Alcaldía de Castrovido.

Formada con arreglo al artículo 33 y concordantes del Estatuto municipal la rectificación anual del padrón de habitantes de este término, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, según ordena el artículo 38 del Reglamento sobre población y términos municipales, para que pueda ser examinada por los vecinos y presenten las reclamaciones que sean justas, pues transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Castrovido 25 de febrero de 1926.—El Alcalde, Félix Barriuso.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Ibeas de Juarros.

Quintanar de la Sierra.
Pino de Bureba.

Alcaldía de Villorejo.

Formado y aprobado por la Comisión Permanente el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1926-27, se expone al público por el plazo y para los efectos determinados en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, juntamente con los documentos a que hace referencia el artículo 296 del Estatuto.

Villorejo 28 de febrero de 1926.—El Alcalde, Adolfo Delgado.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Sargentos de la Lora.

Valle de Valdebezana.
Tubilla del Agua.
Junta de Oteo.

Alcaldía de Madrigalejo.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al ejercicio de 1924-25, se encuentran expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones que

estimen pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Madrigalejo 24 de febrero de 1926.—El Alcalde, Manuel Abad.

Alcaldía de Tordómar.

Hallándose incluidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército de 1926, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 del Reglamento los mozos Leocricio García Lara, hijo de Guadalupe y Juliana; Claudio García Ramos, de Francisco y Venancia, y Claudio Vedia Gutiérrez, de Maximino y Cristina, e ignorándose su actual paradero y el de sus padres, se les cita por el presente para que comparezcan en dicho Ayuntamiento el día 7 de marzo, a las ocho, a la clasificación de los mozos, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará perjuicio.

Tordómar 1.º de marzo de 1926.—El Alcalde, Braulio G. Moral.

Alcaldía de Sargentos de la Lora.

Aprobada por la Comisión permanente la propuesta de habilitación y suplemento de créditos dentro del actual presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Valdeajos de la Lora 28 de febrero de 1926.—El Alcalde, Ciriaco Herrero.

Alcaldía de Salas de los Infantes.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Director de la banda municipal de música de este Ayuntamiento, organista y sacristán de la parroquia de Santa María, con el sueldo anual, la de Director de la banda, de 1500 pesetas, pero con la obligación de entenderse por separado, como organista y sacristán, con el párroco y la parroquia de Santa María, y en el caso de llegar a un acuerdo, tendrá obligación también de servir el reloj por el mismo sueldo, debiendo presentar las solicitudes en esta Alcaldía en el término de veinte días.

Salas de los Infantes 24 de febrero de 1926.—El Alcalde, Julio Vivar.

Alcaldía de La Nuez de abajo.

Se halla vacante la plaza de Médico titular, que la componen los pueblos de Avellanosa del Páramo, Mansilla de Burgos, San Pedro Samuel, Zumel y éste como cabecera, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, más el 10 por 100 conforme al Reglamento de Sanidad municipal, por la asistencia de las familias pobres, casos de oficio y vacunaciones, correspondientes a los respectivos pueblos ya nombrados, quedando además el agraciado en libertad para contratar con los vecinos acomodados de los mismos.

Los aspirantes a dicha plaza, que serán licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, en el plazo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, en pliegos de la clase 8.ª y un timbre provincial.

La Nuez de abajo 26 de febrero de 1926.—El Alcalde, Gerardo Nebreda.

Juzgado municipal de Lerma.

Hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión al turno de traslado entre Secretarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de noviembre de 1920, por término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este edicto inserto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de Burgos, dentro del cual podrán los aspirantes presentar sus solicitudes con los documentos prevenidos por las disposiciones legales, ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido de Lerma.

Lo que se hace público a fin de que los que deseen aspirar a dicho cargo presenten sus solicitudes con los documentos justificativos de sus condiciones y méritos al Sr. Juez de primera instancia de este partido de Lerma, en término de 30 días, a contar desde la publicación del presente edicto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de Burgos.

Lerma 17 de febrero de 1926.—El Juez, Joaquín Benito Valpuesta.

ANUNCIOS PARTICULARES

Papel para envolver.

Se vende en la Administración de este periódico.